2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-2086 *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 6 de 10 de enero de 2012, de bases reguladoras para la provisión en propiedad de una plaza de oficial de técnico del servicio contra incendios y salvamento, mediante oposición libre.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2011000368, de fecha 09-02-2012, detectados errores en la transcripción de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Oficial Técnico del Servicio Contra Incendios y Salvamento (publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 6, de fecha 10-01-2012) y visto lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, en virtud del cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se ha resuelto lo siguiente:

1º.- Proceder a la subsanación del error detectado en la Base Sexta (Tribunal Calificador) en el sentido siguiente:

— Donde dice:

"... Presidente: Un Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Torrelavega....".

— Debe decir:

"... Presidente: La Jefe del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega...".

2º.- Proceder a la subsanación del error detectado en la Base Octava (Valoración y ejercicios de la convocatoria) en el sentido siguiente:

— Donde dice:

"Tercer ejercicio: (...) El ejercicio será leído, según determine el Tribunal con carácter previo a su realización, por los aspirantes o por los miembros del órgano de valoración. En este segundo supuesto, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el mismo tanto en la fase de ejecución como de posterior valoración del mismo.

Si el ejercicio fuera leído por los aspirantes, finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados. (...)".

"Cuarto ejercicio: (...) El ejercicio será leído, según determine el Tribunal con carácter previo a su realización, por los aspirantes o por los miembros del órgano de valoración. En este segundo supuesto, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el mismo tanto en la fase de ejecución como de posterior valoración del mismo.

Si el ejercicio fuera leído por los aspirantes, finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados. (...) ".

CVE-2012-2086

— Debe decir:

"Tercer ejercicio: (...) El ejercicio realizado será leído por los aspirantes en sesión pública. Finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados. (...)".

"Cuarto ejercicio: (...) El ejercicio realizado será leído por los aspirantes en sesión pública. Finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados. (...)".

Torrelavega, 9 de febrero de 2012.

El alcalde,

Ildefonso Calderón Ciriza.

2012/2086

CVE-2012-2086